



Tipo de proceso	:	Ejecutivo –Hipotecario
Radicación.	:	11001310301920210016200

Inadmítase la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento a lo normado en el numeral 2 del art. 82 del C. G. del P., en cuanto al NIT del ente demandante se refiere.

2. Adiciónese la pretensión cuarta del introductorio en el sentido de referir de manera concreta la fecha a partir de la cual se persiguen los intereses allí referidos y sobre qué capital.

3. Procédase conforme a lo normado en el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 23/04/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 068

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaría